



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

ANT. No. 09/A7-0004/03/16

FOLIO No.

09/2016-00248

VALIDO HASTA:

31 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 7°, 19, 23, 24 y 28° de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1° y 2° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 32 fracciones I, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

[X] Definitiva [ ] Temporal De los productos o subproductos forestales [X] Maderables [ ] No Maderables
Nombre o Razon Social: CTBL MEXICO, S.A. DE C.V. [Reg. Fed. de Caus.: CME120518JL1



Descripción del producto a importar: MUEBLES DE MADERA NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO, Acacia nilotica; MAPLE, Acer saccharinum; Albizia julibrissin; Pino, Pinus halepensis; Abedul, Betula alleghaniensis; Eucalipto, Eucalyptus globulus; árbol del caucho, Hevea brasiliensis; Tulipero, Liriodendron tulipifera; Chopo, Populus deltoides; Álamo canadiense, Populus canadensis; Roble, Quercus petraea; ROBLE, Quercus robur; Lluvia de oro, Laburnum anagyroides; Pino, Pinus radiata; Maple, Acer negundo; Caoba, Swietenia macrophylla; Encino, Quercus polymorpha; Teca, Tectona grandis; Roble rojo, Quercus rubra; Álamo blanco, Populus alba; ARCE, Acer rubrum; ABEDUL, Betula alba; Haya, Fagus sylvatica; FRESNO, Fraxinus americana; NOGAL NEGRO, Juglans nigra; NOGAL, Juglans regia; ROBLE BLANCO, Quercus alba; Caoba, Swietenia mahagoni; Mango, Mangifera indica; BOJ, Buxus sempervirens; Nyssa aquatica; OLMO CHINO, Ulmus parvifolia; Fresno, Fraxinus mandshurica; Liquidambar, Liquidambar styraciflua; PEROBA ROSA, Aspidosperma peroba
Fracción arancelaria: 9403.60.99, 9403.40.01, 9403.50.01

Cantidad: 10,000 (DIEZ MIL)
Unidad de medida: Piezas

Aduana de entrada: NUEVO LAREDO, TAMPS., COLOMBIA, NL., ADUANA MÉXICO (PANTACO), DF. Destino dentro del país: ESTADO DE MÉXICO

País de origen: ALEMANIA, AUSTRALIA (COMUNIDAD AUSTRALIANA), AUSTRIA (REPÚBLICA DE), BANGLADESH (REPÚBLICA POPULAR DE), BÉLGICA, BIELORUSIA, BRASIL (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL), CHINA (REPÚBLICA POPULAR DE), COLOMBIA (REPÚBLICA DE), DINAMARCA (REINO DE), ESPAÑA (REINO DE), ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS (REPÚBLICA DE), FRANCIA, HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA), INDIA (REPÚBLICA DE LA), INDONESIA (REPÚBLICA DE), ITALIA, JAPÓN, MALASIA (FEDERACION DE), MARRUECOS (REINO DE), MÉXICO, NEPAL (REPÚBLICA DE), NUEVA ZELANDIA, PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA), PERÚ (REPÚBLICA DEL), POLONIA (REPUBLICA POPULAR DE), PORTUGAL, REPÚBLICA CHECA, RUMANIA (REPUBLICA DE), SUECIA (REINO DE), SUIZA, TAILANDIA (REINO DE), TAIWAN, TUNEZ (REPUBLICA DE), TURQUÍA (REPUBLICA DE), VIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA DE), RUSIA (FEDERACIÓN RUSA), REPÚBLICA ESLOVACA, SRI LANKA (REPUBLICA DEMOCRATICA SOCIALISTA DE)

País de procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Aduana de salida (solo para importaciones temporales): Destino fuera de México:

REQUISITOS FITOSANITARIOS:
INSPECCION OCULAR RIGUROSA EN LA ADUANA DE ENTRADA
TOMA DE MUESTRAS (SOLO EN CASO DE DETECTAR LA PRESENCIA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES)
TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA
LA INSPECCIÓN OCULAR SE REALIZARÁ EN LA ADUANA DE ENTRADA A TERRITORIO NACIONAL, ES DECIR, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS O COLOMBIA, NUEVO LEÓN.

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE VERIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

SEMA NAT
ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS
09 MAR 2016
DESPACHADO
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

AUTORIZACIÓN

FIRMA:
NOMBRE: LIC. AUGUSTO MIRAFUENTES ESPINOSA
PUESTO: EL DIRECTOR GENERAL

En la jefatura de Verificación Sanitaria Forestal en y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó la adecuada aplicación de tratamiento profiláctico consignado como requisito para su importación.

Table with 4 columns: Producto aplicado, Dosis, Tiempo de exposición, Concesionario o empresa

NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR: FECHA DE EXPEDICIÓN: 04 DE MARZO DE 2016

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA



ORIGINAL PARA EL INTERESADO
COPIA No. 1 DGGFS
COPIA No. 2 PROFEPA